

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JAIME VÁSQUEZ RUBIO y HANNY INÉS CAÑIZARES DE VÁSQUEZ
DEMANDADO: FABIO ENRIQUE ROZO BERNAL y LUCÍA ECHEVERRY DE ROZO
RADICADO: 63 001 31 03 001 2020 00148 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda instaurada por los **JAIME VÁSQUEZ RUBIO y HANNY INÉS CAÑIZARES DE VÁSQUEZ** en contra de **FABIO ENRIQUE ROZO BERNAL y LUCÍA ECHEVERRY DE ROZO**, una vez verificada la demanda, el despacho encuentra que esta cumple con los requisitos que debe contener, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, necesarios para la admisión de esta.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda dentro del proceso iniciado por demanda de rendición provocada de cuentas, interpuesta por los señores **JAIME VÁSQUEZ RUBIO y HANNY INÉS CAÑIZARES DE VÁSQUEZ** en contra de **FABIO ENRIQUE ROZO BERNAL y LUCÍA ECHEVERRY DE ROZO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de VEINTE (20) DÍAS para contestar la demanda. **NOTIFICARLE** personalmente el presente auto en la forma establecida en el parágrafo del artículo 290 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al señor **LUÍS ALFREDO CAVIEDES PASTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.618.292 de Ciénaga, Magdalena, con tarjeta profesional No. 54206 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a51c4980b9e65e5e5f84812764adac7c9382b55c2e5a0373c78a1c29ef31e6fd

Documento generado en 04/09/2020 05:16:54 a.m.